



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital**

5214 Orden de 5 septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX37C22-9). 25645

5215 Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX05C22-2). 25648

5216 Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX18C22-6). 25651

5217 Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, convocadas por orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CAX00C22-3). 25654

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

5218 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de mayo de 2023. 25657

5219 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud. 25661

BORM

### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

5220 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25676

5221 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25679

5222 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25682

5223 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25685

5224 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 25688

5225 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre). 25691

### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia**

5226 Anuncio de la Resolución R-1272/2023 de 5 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 25694

5227 Anuncio de la Resolución R-1276/2023 de 5 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 25695

## **3. Otras disposiciones**

### **Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

5228 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Utunanna, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "Proyecto Corvera 40 MWp" y sus infraestructuras de evacuación, situada el término municipal de Murcia. 25696

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 5229 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 25701

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación  
Universidad de Murcia**

- 5230 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1266/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueba convocatoria complementaria de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera en la Universidad de Murcia durante el curso 2023/2024, al amparo de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-801/2023, de 18 de mayo. 25704

- 5231 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1284/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024. 25705

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 5232 Resolución de 5 de septiembre de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada. 25706

- 5233 Resolución de 5 de septiembre de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Pequeñitos pasos" de Pliego. 25715

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 5234 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establece la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023. 25720

**IV. Administración Local****Albudeite**

- 5235 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2023. Expte. 143/2023. 25724

- 5236 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2023. Expte. 342/2023. 25725

**Fortuna**

- 5237 Convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, curso 2023/2024. Expte. n.º 1494/2023. 25726

**Murcia**

- 5238 Corrección de error material del anuncio n.º 5096, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 5 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Murcia, sobre créditos extraordinarios. 25727

**Yecla**

- 5239 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-P de Modificación de Créditos 2023 (Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos). 25728

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura,  
Comarca de Calasparra-Cieza**

- 5240 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 25729

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**5214 Orden de 5 septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX37C22-9).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: José Antonio Martínez García

Suplente: Manuel Páez Blázquez

#### **Secretaría**

Titular: Rosario Ruiz Martínez

Suplente: Marta Dolores Moñino de Gea

#### **Vocalía primera**

Titular: Juan José Rodríguez Méndez

Suplente: Casimiro Esteban Moreno

#### **Vocalía segunda**

Titular: Fco. José Ruiz Fernández

Suplente: Sergio Sánchez Cánovas

#### **Vocalía tercera**

Titular: Cándido Sánchez García

Suplente: Sergio Sánchez García

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Celador de Caza y Pesca Fluvial de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 13 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V. el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**5215 Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del cuerpo Técnico, opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX05C22-2).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: M. Mercedes Parga Marín

Suplente: M. Dolores Ródenas Abad

#### **Secretaría**

Titular: M. Dolores Campillo López

Suplente: Juan Luís Estrella Mengual

#### **Vocalía primera**

Titular: M. Lourdes García Sánchez

Suplente: Feliciano Monreal Moreno

#### **Vocalía segunda**

Titular: Andrés García Meroño

Suplente: Juan José Gil Martínez

#### **Vocalía tercera**

Titular: Elena González Arnal

Suplente: Luis Hernández Piqueras

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Estadística de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V., el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**5216 Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX18C22-6).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### Dispongo:

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: María Esther Martínez Campillo

Suplente: José Angosto Vélez

#### **Secretaría**

Titular: Ramón Ventura Peris

Suplente: M. Del Carmen Montiel Ortiz

#### **Vocalía primera**

Titular: Pilar Victoria Sánchez Jacome

Suplente: M. Dolores Ros Sánchez

#### **Vocalía segunda**

Titular: Andrés Campoy García

Suplente: Concepción Buendía Hipólito

#### **Vocalía tercera**

Titular: Isabel María Ruiz Delgado

Suplente: Ana Isabel Ruiz Rodríguez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V. el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**5217 Orden de 5 de septiembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, convocadas por orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CAX00C22-3).**

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

#### **Presidencia**

Titular: Juan de Dios Cabezas Cerezo

Suplente: Andrés Muñoz Corbalán

#### **Secretaría**

Titular: M. Carmen Martínez Albert

Suplente: Antonio Valcárcel Piñero

#### **Vocalía primera**

Titular: M. Luisa Rodríguez Hernández

Suplente: José Antonio Rodríguez Montoya

#### **Vocalía segunda**

Titular: Emiliano Abad García

Suplente: Plácido Varó Vicedo

#### **Vocalía tercera**

Titular: Raimunda M.ª Romero Martínez

Suplente: José Ginés Ros Morales

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

**Segundo.-** Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 28 de diciembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

**Tercero.-** Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello se considerarán excluidos del proceso selectivo.

**Cuarto.-** Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

**Quinto.-** Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

**Sexto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 5 de septiembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.V., el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones (Decreto del Presidente n.º 28/2023 de 13 de junio, BORM n.º 135 de 14/06/2023), Marcos Ortuño Soto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5218 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de mayo de 2023.**

1.º) Mediante la Resolución de 8 de mayo de 2023 (BORM n.º 114, de 19 de mayo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- *Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

5.2.- *El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

5.3.- *En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

5.4.- *Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 19 de julio de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 170 de 25 de julio de 2023.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la

estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

**Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de mayo de 2023.

**2.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de agosto de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.S. (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.



**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

**Categoría/opción: TAnoS/Calefacción**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***8750**	AGUILAR HOYOS, JOSE MIGUEL
***0152**	ARMERO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
***3128**	PAYA POMARES, JUAN MANUEL



**ANEXO II**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

**Categoría/opción: TAnoS/Calefacción**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
***6484**	LOPEZ ALCARAZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5219 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, encontrándose en la actualidad dicho procedimiento selectivo en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría y opciones pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opción que se convoca.

**5.º)** La presente convocatoria no prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios al no existir categoría y opción equivalente a las incluidas en esta convocatoria.

**6.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

#### **Bases específicas:**

##### **Primera.- Turno ordinario: puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto, la solicitud de plazas correspondientes a tales centros, supone la petición de la totalidad de las vacantes inicialmente convocadas en los mismos, así como las que pudieran quedar vacantes en éstos como consecuencia de la adjudicación a sus actuales titulares, de alguna de las plazas que se relacionan para este turno en dicho anexo.

### **Segunda.- Turno de resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de la citada categoría en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de Áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud o no tenga plaza reservada de dicha categoría en el Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada en alguno de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, adjuntando a la solicitud el documento que lo acredite. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral.

Para su presentación telemática, el documento justificativo de Servicios Prestados y el Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

### Quinta.- Relación de admitidos y excluidos

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

### Sexta.- Renuncias

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
<b>A1)</b> Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondiente a la categoría/opción convocada.	1,00 punto por mes
<b>A2)</b> Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Conducción	0,65 puntos por mes
<b>A3)</b> Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a las convocada.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

#### **Octava.- Comisión de Selección**

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.



9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

**Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.S. (Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de junio de 2023), el Secretario General de la Consejería de Salud, Andrés Torrente Martínez.

**ANEXO I****Plazas Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Conductor:****GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>CIAS</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO</b>
0861009702X	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

**UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS (UME)**

<b>CIAS</b>	<b>UME</b>
0861019710J	UME 1 MURCIA
0861019708B	UME 1 MURCIA
0861039702H	UME 3 LORCA
0861039710A	UME 3 LORCA
0861039703L	UME 3 LORCA
0861049707H	UME 4 CARTAGENA
0861049711E	UME 4 CARTAGENA
0861049703Z	UME 4 CARTAGENA
0861139705V	UME 13 CARTAGENA 2
0861139707L	UME 13 CARTAGENA 2
0861139708C	UME 13 CARTAGENA 2
0861139702Z	UME 13 CARTAGENA 2
0861139706H	UME 13 CARTAGENA 2
0861139710E	UME 13 CARTAGENA 2
0861139703S	UME 13 CARTAGENA 2
0861139709K	UME 13 CARTAGENA 2
0861139704Q	UME 13 CARTAGENA 2
0861149702D	UME 14 MURCIA
0861149711H	UME 14 MURCIA
0861149706J	UME 14 MURCIA
0861149704B	UME 14 MURCIA
0861149707Z	UME 14 MURCIA
0861149708S	UME 14 MURCIA

**SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)**

<b>CIAS</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO</b>
0861489705A	S.U.A.P. ALCANTARILLA
0861489706G	S.U.A.P. ALCANTARILLA
0861599701J	S.U.A.P. CARTAGENA
0861599702Z	S.U.A.P. CARTAGENA
0861599703S	S.U.A.P. CARTAGENA
0861599705V	S.U.A.P. CARTAGENA
0861599706H	S.U.A.P. CARTAGENA
0861599708C	S.U.A.P. CARTAGENA
0861599709K	S.U.A.P. CARTAGENA
0861589701H	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589702L	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589703C	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589704K	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589705E	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589706T	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589707R	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589708W	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861589709A	S.U.A.P. CARTAGENA/LOS DOLORES
0861699701D	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699702X	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699703B	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699704N	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699705J	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699706Z	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699707S	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699708Q	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861699709V	S.U.A.P. LORCA/SANTA ROSA DE LIMA
0861439701R	S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA
0861439703A	S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA
0861439706Y	S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA
0861439708P	S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA
0861439709D	S.U.A.P. MOLINA DE SEGURA
0861469702X	S.U.A.P. MURCIA/ALGEZARES
0861469706Z	S.U.A.P. MURCIA/ALGEZARES
0861469707S	S.U.A.P. MURCIA/ALGEZARES
0861469708Q	S.U.A.P. MURCIA/ALGEZARES
0861419701B	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE
0861419702N	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE

<b>CIAS</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO</b>
0861419704Z	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE
0861419705S	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE
0861419707V	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE
0861419709L	S.U.A.P. MURCIA/INFANTE
0861429702F	S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES
0861429704D	S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES
0861429705X	S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES
0861429706B	S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES
0861429708J	S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES
0861429709Z	S.U.A.P. MURCIA/SAN ANDRES
0861449701L	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861449703K	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861449704E	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861449705T	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861449707W	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861449708A	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861449709G	S.U.A.P. MURCIA/ZARAICHE
0861479702M	S.U.A.P. SANTOMERA
0861479705P	S.U.A.P. SANTOMERA
0861479706D	S.U.A.P. SANTOMERA
0861479707X	S.U.A.P. SANTOMERA

### **SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)**

<b>CIAS</b>	<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
0861409701Q	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 1
0861409702V	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 1
0861409703H	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 1
0861409704L	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 1
0861409705C	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 1
0861409706K	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 2
0861409707E	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 2
0861409708T	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 2
0861409709R	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 2
0861409710W	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 2
0861409711A	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 3
0861409712G	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 3
0861409713M	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 3
0861409714Y	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 3
0861409715F	SOPORTE VITAL AVANZADO (SVAE)	ÁREA 3



## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR SANITARIO

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



**ADJUDICACIÓN CONDICIONADA**

Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA**

	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*),  
el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia			
Denominación de puesto			
Fecha de toma de posesión:	____/____/____		

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia			
Denominación de puesto			
Fecha de toma de posesión:	____/____/____		

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:  
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5220 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 6 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los*

*medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 1 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 131 de 8 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Paloma Sánchez-Pedreño Guillén

Suplente: Pedro Mercader García

#### **Vocal primero:**

Titular: María Inmaculada De la Hera Matute

Suplente: Francisco José de León Marrero

#### **Vocal segundo:**

Titular: Irene Ballester Nortes

Suplente: Ángel López Ávila

#### **Vocal tercero:**

Titular: María Eugenia Cutillas Marco

Suplente: María Encarnación Giménez Cortés

**Secretario:**

Titular: Nuria Guzmán Aroca

Suplente: Virtudes Rocamora Ruiz

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 26 de noviembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5221 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 13 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 13 plazas por el turno de acceso libre y promoción interna para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Pediatría y sus Áreas Específicas, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)*

*o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

**3.º)** Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 19 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 152 de 4 de julio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Encarnación Guillén Navarro

Suplente: Carmen Solano Navarro

#### **Vocal primero:**

Titular: Encarnación Bastida Sánchez

Suplente: María del Mar Bermúdez Cortés

#### **Vocal segundo:**

Titular: Manuel Jesús Cuenca Burgos

Suplente: María Pilar Díez Lorenzo

**Vocal tercero:**

Titular: José Antonio Mula García

Suplente: Juan José Benavente García

**Secretario:**

Titular: Carlos Manuel Fernández Ferrer

Suplente: Ricardo José Guzmán Martínez-Valls

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **26 de noviembre de 2023**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5222 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Hematología y Hemoterapia, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los*

*medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 1 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 131 de 8 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Antonio Martínez Francés

Suplente: María Luz Amigo Lozano

#### **Vocal primero:**

Titular: Felipe de Arriba de la Fuente

Suplente: Francisca Marín Ferrer

#### **Vocal segundo:**

Titular: José Ignacio Español Morales

Suplente: Elena Pérez Ceballos

#### **Vocal tercero:**

Titular: Vanessa Roldán Schilling

Suplente: María José Romero Orcajada

**Secretario:**

Titular: Diego Garcerán García

Suplente: María Esperanza Blázquez Hernández

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 26 de noviembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5223 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 3 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 3 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oncología Médica, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se aprueba la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los*

*medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

3.º) Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 142 de 22 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: José Luis Alonso Romero

Suplente: María Luisa Gonzalvez Cascales

#### **Vocal primero:**

Titular: María Teresa García García

Suplente: Elisa Isabel García Garre

#### **Vocal segundo:**

Titular: Alberto Carmona Bayonas

Suplente: María José Martínez Ortíz

#### **Vocal tercero:**

Titular: Francisco de Asís Ayala de la Peña

Suplente: Jerónimo Martínez García

**Secretario:**

Titular: Elena García Quiñones

Suplente: José Alejandro Blázquez Román

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 26 de noviembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5224 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 10 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oftalmología, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 10 plazas por el turno de acceso libre para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, Opción Oftalmología del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

**3.º)** Conforme a lo dispuesto, por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 142 de 22 de junio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: José Javier García Medina

Suplente: Esther Rocío Calvo Cuesta

#### **Vocal primero:**

Titular: José María Caracena Ordóñez

Suplente: Encarnación Díaz Guía

#### **Vocal segundo:**

Titular: Ana María Gómez Ramírez

Suplente: Ángel Ramón Guitiérrez Ortega

**Vocal tercero:**

Titular: Inés Yago Ugarte

Suplente: Juan José Zafra Pérez

**Secretario:**

Titular: Domingo Delgado Peralta

Suplente: Jesús Esteban Carcar Benito

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **26 de noviembre de 2023**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5225 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 885 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por el turno de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 19 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 294 de 22 de diciembre).**

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de diciembre de 2022 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 885 plazas por el turno de acceso libre y promoción interna para la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, Opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud.

2.º) En las bases específicas de la citada Resolución se dispone que:

*"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.*

*El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.*

*Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los*

*medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.*

*Finalizado dicho plazo, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”*

*Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.”*

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 19 de junio de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 152 de 4 de julio de 2023.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

Titular: Víctor Ros García

Suplente: Antonia Belmonte García

#### **Vocal primero:**

Titular: María Amorós Carmona

Suplente: María Carmen Andreo Andreo

#### **Vocal segundo:**

Titular: Ana Fátima Navarro Oliver

Suplente: Andrés Martín Solano

#### **Vocal tercero:**

Titular: Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: Antonio Tenza Lucas

**Secretario:**

Titular: María Carmen López Corbalán

Suplente: Laura Baño López

**Cuarto.-** Convocar a aquellos candidatos que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano, el día 22 de septiembre, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 de Espinardo-Murcia.

**Quinto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 12 de noviembre de 2023, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2023.—El Director Gerente, P.D., Resolución 12-02-2007, (BORM 22-03-2007), la Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Riobó Serván.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**5226 Anuncio de la Resolución R-1272/2023 de 5 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1.272/2023 de 5 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Fitohormonas, desarrollo vegetal y fitogénicos en productos agroalimentarios", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de septiembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**5227 Anuncio de la Resolución R-1276/2023 de 5 de septiembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1276/2023 de 5 de septiembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ontologías y grafos de conocimiento para interoperabilidad semántica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 6 de septiembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**5228 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Utunanna, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica "Proyecto Corvera 40 MWp" y sus infraestructuras de evacuación, situada el término municipal de Murcia.**

Visto el expediente 4E19ATE14197 incoado a instancias de la empresa Utunanna, S.L., con C.I.F. B87871513, y domicilio en con domicilio en Calle General Castaños, n.º 13, 2.º izquierda, C.P. 28004 de Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho.**

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 25 de julio del 2.019, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto Corvera de 40 MWp", Subestación 132/30 kV y L.A.A.T. de 132 kV, en el término municipal de Murcia, para conexión a la red de distribución de energía eléctrica, para lo cual aportaron los siguientes estudios y proyectos: Proyecto Básico de Ejecución – Planta Solar Fovoltaica "Proyecto Corvera 40 MWp", Proyecto Básico de Ejecución – Subestación 132/30 kV, Proyecto Básico de Ejecución – Línea Aérea Alta Tensión 132 kV, así como la documentación ambiental correspondiente a los citados proyectos suscritos por técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 1, de 2 de enero de 2020, en el diario La Opinión de 13 de enero de 2020, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de las infraestructuras de evacuación.

Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 137 de 17 de junio de 2021, en el diario La Verdad de Murcia de 10 de junio de 2021, en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia (en la dirección de Internet <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia se publica anuncio de corrección de errores de la Relación de Bienes y Derechos afectados presentada.

**Cuarto:** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se remitieron separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y en su caso establezcan el condicionado técnico que proceda; Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras, Telefónica de España, S.A.U., Confederación Hidrográfica del Segura, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y Eléctrica Corvera, S.A. Se han recibido los informes de Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras Telefónica de España, S.A.U., Confederación Hidrográfica del Segura, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y Eléctrica Corvera, S.A. Se remitieron dichos informes al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

**Quinto:** Mediante oficios y comunicados interiores de esta Dirección General se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la realización de la Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Ayuntamiento de Murcia, Confederación Hidrográfica del Segura, Empresa Municipal de Aguas (EMUASA), Dirección General de Agua, Dirección General de Mar Menor, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Medio Ambiente, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Bienes Culturales, Dirección General de Territorio y Arquitectura, Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), Ecologistas en Acción, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Dirección General de Salud Pública y Emergencias y Dirección General de Política Agraria Común.

**Sexto:** Una vez finalizado el periodo de información pública y consultas, de acuerdo a lo establecido en los art. 38 y 39 de la Ley 21/2013, así como en el art. 127 del RD 1955/2000, se constata que se ha dado traslado al promotor de todos los informes recibidos de administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, y de que el promotor ha registrado contestación a todos los informes recibidos aportando junto a los mismos, de acuerdo a lo establecido en el art. 39 de la Ley 21/2013 y en el art. 127 RD 1955/2000, documentación complementaria.

Una vez comprobado que la documentación aportada por el promotor cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 21/2013, con fecha 22 de julio de 2020, se le da traslado del expediente completo a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de iniciar la Evaluación Ambiental Ordinaria.

**Séptimo:** Con fecha 13 de enero de 2023 se dicta "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se fórmula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica Proyecto Corvera 40 MWp, Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación 132/30 kV para la evacuación, en el término municipal de Murcia (EIA 20210014)", en la cual se indica que:

*"Resuelvo formular la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación solar fotovoltaica denominado Planta Solar Fotovoltaica Proyecto Corvera 40 MWp, Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación 132/30 kV para la evacuación, situado en el Término Municipal de Murcia, que se Anexa, en la que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, deducidas de la evaluación ambiental practicada, que deberán incorporarse al proyecto previamente a su autorización para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales".*

**Octavo:** Con fecha 11 de Abril de 2023, Utunanna S.L. registra escrito en esta Dirección General solicitando resolución independiente de la Autorización Administrativa Previa, al objeto de poder cumplir con los hitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

**Noveno:** La empresa solicitante tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

**Décimo:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

#### **Fundamentos de derecho.**

**Primero:** Esta Dirección General es competente de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

**Segundo:** Considerando que: 1.º) En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. 2.º) Que se han recibido informes de afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general los cuales se han remitido a la empresa solicitante, que ha manifestado la aceptación con los condicionantes técnicos. 3.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Tercero:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía:

**Resuelvo:**

**Primero:** Otorgar a Utunanna S.L., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada "Proyecto Corvera 40 MWp" y sus infraestructuras de evacuación dentro del término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

- Central de generación de energía eléctrica:

Tipo: Solar fotovoltaica sobre seguidor de un eje.

Tensión de suministro: 30 KV.

Potencia: 35,38 MWp.

N.º generadores: 52.800 paneles de 670 Wp.

Otras características: 164 inversores de 215 KVA de potencia cada uno agrupados en 8 bloques de potencia (3 bloques de potencia con 1 transformador de 3.000 KVA cada uno y 5 bloques de potencia con 1 transformador de 6.000 KVA cada uno).

- Subestación Transformadora 30/132 KV:

Subestación transformadora de Generación (Titularidad final del promotor):

Tipo: Mixta

Tensiones entrada/salida: 30/132 KV.

Número de transformadores: 1.

Potencia unitaria: 40 MVA

- Línea eléctrica a 132 KV:

Tipo: Aérea

Tensión de suministro; 132 kV.

Número de apoyos; 14 de celosía metálica.

Número de circuitos; 1

Origen: Celda de línea de la Subestación elevadora de planta.

Final: Celda de línea de Subestación Corvera perteneciente a IDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Longitud: 3.467,75 m.

Conductores: Aluminio con alma de acero AL1/ST1A.

**Segundo.** Esta autorización administrativa previa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos tres meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sometidas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 13 de enero de 2023, por la que se fórmula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica Proyecto Corvera 40 MWp, Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV y Subestación 132/30 KV para la evacuación, en el Término Municipal de Murcia (EIA 20210014)". En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

4.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá ser notificada al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de abril de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**5229 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.**

Visto el expediente sancionador por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, relacionado en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

1.º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social, practicó acta de infracción que dio lugar a la incoación del expediente relacionado en el Anexo.

Dada la calificación como muy grave de la infracción cometida, se propuso su publicación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, según establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

2.º- Una vez seguida la tramitación del procedimiento establecido en la normativa vigente, se impuso la sanción propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución dictada por el órgano competente para ello.

3.º- La citada sanción ha devenido firme, una vez finalizado el procedimiento en vía administrativa y, en su caso, judicial, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación del referido expediente sancionador.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### **Fundamentos de derecho**

1.º- Esta Dirección General es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales mediante la presente resolución, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Todo ello en relación y según establece el R.D. 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo; Decreto 284/2008, de 19 de septiembre, por el que se determinan los órganos competentes para resolver expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de la CARM (modificado por Decreto 23/2011, de 25 de febrero); Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º

20/2023, de 20 de enero; y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

2.º- Procede la publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo, que desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la citada publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto 474/2008, de 5 de diciembre, que determina el procedimiento para proceder a la citada publicación en su ámbito territorial, la publicación de dichas sanciones en la página Web de la Administración Regional, y crea el Registro Público Regional de datos objeto de publicación de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, necesario para ello, adscrito a la Dirección General competente para ordenar la publicación de las sanciones, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Decreto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Resuelvo:**

1.º- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de la sanción impuesta por infracción muy grave en el expediente relacionado en el Anexo.

2.º- Ordenar la inscripción en el Registro Público Regional de la sanción impuesta por infracción muy grave en el expediente relacionado en el Anexo.

3.º- Ordenar la cancelación de la citada inscripción, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, artículo 23 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.



**ANEXO**

Exp. n.º	Nombre	CIF	CNAE	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
201755111170	Solados Losan, S.L Grupo Bertolín, S.A	B73371536 A46092128	4121	Calle Marco Aurelio 41, Roldán. Torre Pacheco. Murcia Ronda Guglielmo Marconi, 11. Paterna. Valencia	Art. 13.10 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (BOE de 08-08- 00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.	40.986,00	9/10/2017	25/05/2023 30/05/2023

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**5230 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1266/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueba convocatoria complementaria de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera en la Universidad de Murcia durante el curso 2023/2024, al amparo de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-801/2023, de 18 de mayo.**

BDNS (Identif.): 716067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716067>)

**1. Personas beneficiarias:**

Personas físicas que sean nativas de la lengua que se oferta en la convocatoria.

**2. Objeto:**

Becas destinadas a auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en la Universidad de Murcia.

**3. Bases reguladoras:**

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1266/2023, de 5 de septiembre, por la que se aprueba convocatoria complementaria de auxiliares de conversación de lengua extranjera en la Universidad de Murcia durante el curso 2023/2024, al amparo de la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-801/2023, de 18 de mayo.

**4. Número y cuantía de ayudas:**

1 beca a razón de 700 euros / mes. Desde 15 de septiembre 2023 hasta 15 de junio 2024.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:**

Hasta el 22 de septiembre de 2023.

**6. Presentación de solicitudes:** las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia,  
José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**5231 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1284/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024.**

BDNS (Identif.): 716064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/716064>)

**1. Personas beneficiarias:** estudiantes del Máster Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia.

**2. Objeto:** Incentivar los másteres universitarios en la Universidad de Murcia y contribuir al desarrollo de estudios universitarios de posgrado.

**3. Bases reguladoras:** Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1284/2023, de 6 de septiembre, por la que se convocan becas para estudiantes del Máster Universitario en Investigación en Filosofía de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024.

**4. Número y cuantía de ayudas:** dos becas a razón de 2226,60 euros cada una de ellas.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 3 de octubre de 2023.

**6. Presentación de solicitudes:** las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 6 de septiembre de 2023.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5232 Resolución de 5 de septiembre de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.**

Advertido error en la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada suscrito el 4 de julio de 2023 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 165, correspondiente al día 19 de julio de 2023) se procede a su corrección mediante su publicación íntegra en los siguiente términos:

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada.**

#### Intervienen:

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, en la representación que ostenta por Decreto de Presidente n.º 2/2023,17 de enero y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023.

De otra, D.ª Alicia Plaza Mazón, con D.N.I. \*\*\*7818\*\* como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia, debidamente facultada para la firma del presente convenio por el artículo 35.c) de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI \*\*\*2563\*\* en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente convenio

según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, D. Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, con DNI \*\*\*1118\*\* en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente convenio por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, el Sr. D. Federico Faus Máñez, con DNI \*\*\*1187\*\* en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 19/06/2018 ante el Notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García con número 1392 de su protocolo.

De otra, el Sr. D. Antonio Martínez Peñaranda, con DNI \*\*\*5864\*\* en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### **Exponen:**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM n.º 12, de 17 de enero, se relacionan las competencias de esta Consejería, que en materia de educación consisten en la "educación reglada no universitaria en todos sus niveles".

Teniendo en cuenta la implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOMLOE, que implica la adaptación y transformación de los centros a las nuevas etapas educativas y considerando las consecuencias que de ello se derivan sobre el empleo en el sector, los comparecientes estiman conveniente suscribir un Convenio que palie la pérdida de puestos de trabajo que pudiera ocasionarse y que contribuya a la dotación de los equipos educativos de los centros, a fin de garantizar la impartición de las enseñanzas con un nivel de calidad deseable.

El artículo 13.4 de la Ley 31/2022, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que "Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos. Cinco. A I".

El artículo 50.6 apartado b) de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, permite que se incremente la relación profesor/unidad escolar “en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y del que se produzca durante su vigencia, así como consecuencia de la progresiva potenciación de los equipos docentes”.

Todo ello debe suponer disponer de los maestros especialistas en los centros de Educación Primaria, del número necesario de profesores para atender la optatividad y la pluralidad de aptitudes del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en su caso, a la orientación escolar, profesional y tutorial, además de otras funciones de carácter docente que contribuyen eficazmente a un más alto grado de calidad educativa, así como, la dotación de los necesarios apoyos a la integración, minorías étnicas, etc., y el personal complementario de los centros específicos de educación especial.

Por otro lado, el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros privados concertados, para hacer efectiva la gratuidad de las enseñanzas objeto de concierto, se establecerá en los presupuestos de las Administraciones correspondientes, así como que a efectos de distribución de esa cuantía global, el importe del módulo económico por unidad escolar se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, en los de las Comunidades Autónomas. Procediéndose a la fijación de los módulos económicos de los conciertos en función de las condiciones y características que se deriven de las nuevas enseñanzas, lo cual tiene especial incidencia en la consideración de la relación profesor/aula imprescindibles para atender las necesidades curriculares anteriormente expuestas, así como su posterior fijación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asimismo, en el Acuerdo de la Mesa sectorial de la enseñanza concertada para el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados suscrito el 27 de febrero de 2023, se contemplaba que las partes firmantes se comprometen a proseguir el proceso de diálogo encaminado a mejorar la calidad educativa, mantener el empleo en el sector y dotar gradualmente los equipos docentes en los centros concertados. Todo ello dentro de los límites máximos de ratio profesor/unidad dispuestos para cada una de las etapas educativas en la actualidad. Aquellos centros que se vean afectados por transformación de enseñanzas o reducción de unidades concertadas como consecuencia de resoluciones administrativas podrán mantener la dotación horaria del profesorado afectado por la transformación o reducción de unidades y utilizar dicho crédito horario para alcanzar los objetivos expuestos. Los profesores que no puedan mantener su empleo en los centros afectados, por haber alcanzado éstos su ratio profesor/unidad máxima, serán incluidos en un Censo de Profesores creado al efecto y ser contratados en otros centros privados concertados en los que se creen vacantes.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes:

### Cláusulas:

#### **Primera: Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones para el mantenimiento del empleo del personal docente de los niveles concertados de los centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concertos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del personal complementario de Educación Especial.

#### **Segunda: Mantenimiento del empleo en el sector.**

1- Aquellos centros que reduzcan el número de unidades concertadas para cada curso escolar dentro de la vigencia del presente Convenio por causas ajenas al centro, podrán mantener la dotación de profesorado existente en los niveles concertados, siempre que pueda preverse que, en el plazo de un año puedan alcanzar, en esa unidad, la relación media alumnos/profesor existente para los centros públicos del municipio o comarca conforme a los siguientes criterios:

a) Incrementar las horas del centro en el número de horas de la unidad reducida, en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Ciclos Formativos de Grado Básico, Bachillerato y en Centros de Educación Infantil y Primaria.

b) El criterio relacionado en el apartado anterior podrá ser aplicado a los centros pertenecientes a la misma titularidad del centro afectado.

c) El cupo horario resultante se mantendrá durante un año siempre que el centro mantenga la misma plantilla, a excepción de las bajas por jubilación. Las vacantes que se produzcan se aprovecharán para el restablecimiento de la ratio profesor/unidad escolar establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

2- Podrán beneficiarse de lo anterior, los centros que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las unidades afectadas deberán ser unidades concertadas pertenecientes a los centros afectados por reducción de unidades a partir del curso 2023/24.

b) Los profesores beneficiarios serán los que trabajen en dichas unidades siempre que reúnan los requisitos de titulación exigida para impartir la docencia que se les asigne.

Los centros que se acojan a lo recogido en este apartado no tendrán que proceder a la extinción de los contratos de trabajo de profesorado y deberán comunicarlo, en la forma que se determine, a la Consejería competente en materia de Educación.

#### **Tercera: Censo de profesores afectados.**

1. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior se produjeran extinciones de contratos, el centro deberá comunicarlo mediante un escrito razonado a la Consejería competente en materia de Educación, pudiendo proponer la incorporación de dicho profesorado al censo constituido al efecto conforme a lo regulado en este Convenio.

2. El profesorado, en el momento de la extinción del contrato, podrá optar por ser incluido en el Censo de profesores afectados o percibir la indemnización establecida en la cláusula Cuarta, según le corresponda en el momento de la extinción del aludido contrato. Caso de optar por su inclusión en el censo, podrá

hacer efectivo su derecho a la indemnización a la finalización del segundo año de permanencia en el censo; una vez indemnizado, el profesorado causará baja definitiva en el censo.

3. Los criterios para elegir al personal cuyo contrato se extingue de entre los posibles afectados son los contenidos en el Anexo I y su aplicación quedará a cargo y responsabilidad del titular de cada centro. La decisión empresarial de extinción del contrato por causas objetivas de carácter económico del personal afectado, cuando no se trate de despido colectivo, se formalizará mediante carta. De igual forma se procederá en caso de ampararse dicha extinción en causas objetivas de carácter organizativo. De manera análoga, se procederá en la comunicación a los trabajadores afectados por lo previsto en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, las extinciones de los contratos se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.1. El profesorado afectado por la reducción o transformación de unidades concertadas como consecuencia de la modificación del concierto educativo para cada curso escolar dentro de la vigencia del presente Convenio, podrán incorporarse al Censo de profesores afectados, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar incluido en la nómina de algún centro afectado por la reducción o transformación de unidades escolares.

b) No poder permanecer en su centro tras la aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

c) Tener un contrato de trabajo de carácter fijo, superado el período de prueba y con una jornada igual o superior a doce horas lectivas semanales. Dicha jornada será igual o superior a ocho horas lectivas semanales en el caso de profesores de Formación Profesional. En el supuesto de disminución progresiva de la jornada laboral debido a la reducción o transformación de unidades concertadas, se tendrá en cuenta a los efectos de este cómputo la jornada que tuviera el profesor afectado al inicio de dicho proceso de disminución.

3.2 Los cooperativistas y autónomos podrán incorporarse a este censo con los mismos efectos que el profesorado con relación laboral.

El personal complementario de los centros concertados de Educación Especial podrá incorporarse al citado censo si reúne los requisitos arriba indicados y en un número tal de trabajadores que sus sueldos y cargas sociales no superen la cuantía del módulo para este personal establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, multiplicada por el número de aulas afectadas por la no renovación del concierto educativo.

3.3 La incorporación a este censo, se realizará por la presentación ante la Dirección General competente en conciertos educativos las solicitudes de los profesores afectados. El plazo de presentación de dichas solicitudes se fijará por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Undécima de este Convenio.

#### **Cuarta: Indemnizaciones legales**

1. La Consejería competente en materia de educación abonará las indemnizaciones legales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en los siguientes supuestos:

a) Profesores cuyo contrato se extinga como consecuencia de haber desaparecido de los planes de estudio la materia que impartían y carecer de la titulación necesaria para impartir otra materia.

b) Trabajadores que vean extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de una resolución administrativa de reducción, extinción o transformación del concierto educativo, siempre que el centro donde viniera trabajando haya solicitado la renovación del concierto y no se haya producido la renovación total o parcial del mismo.

En el caso de indemnizaciones fundadas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores derivadas tanto de causas económicas como organizativas, la Consejería competente en materia de educación abonará dicha indemnización una vez se haya extinguido el contrato de trabajo y dado que es imprescindible poner a disposición del profesorado la indemnización correspondiente de forma simultánea a la comunicación de extinción del contrato, dicha cantidad le será reintegrada al centro una vez que éste lo solicite a la Consejería competente en materia de Educación.

c) Al profesorado que, encontrándose en un supuesto de disminución progresiva de la jornada, vean extinguido su contrato de trabajo se les abonará la indemnización, con arreglo a la jornada acreditada a lo largo de los cursos en que se haya producido la reducción progresiva de su jornada de trabajo y a las retribuciones correspondientes.

2. Los profesores señalados en el apartado anterior, que en aplicación de la legislación vigente, tuvieran derecho a percepción de cantidades en concepto de indemnización por despido del Fondo de Garantía Salarial, estarán obligados a solicitar a este organismo la parte correspondiente. En este caso, la Consejería competente en materia de educación abonará únicamente la cantidad equivalente a la diferencia entre la indemnización legal y la cantidad abonada por dicho organismo.

3. En todo caso, las extinciones de los contratos y las posibles indemnizaciones legales se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente.

4. A los cooperativistas y autónomos se les abonará la indemnización calculada de la misma forma que para los trabajadores con relación laboral.

5. Los profesores objeto de recolocación que vuelvan a ver extinguido su contrato de trabajo tendrán derecho a la indemnización legal correspondiente calculada respecto a la antigüedad adquirida en su nuevo puesto de trabajo en el centro docente en que hubiera sido recolocado.

6. Los profesores que pierdan su puesto de trabajo por reducción de unidades concertadas por voluntad de la titularidad del centro solamente se tendrán en cuenta a efectos de recolocación y en ningún caso recibirán ningún tipo de compensación económica por parte de la Administración.

#### **Quinta: Indemnización adicional**

1. Tendrán derecho a una indemnización adicional los trabajadores que hayan visto extinguido su contrato laboral, por las causas que dan lugar a las indemnizaciones legales contempladas en la Cláusula Cuarta, siempre que hayan cumplido 50 años de edad, no dispongan de titulación académica o la que tengan sea insuficiente para acceder a una nueva recolocación y estén incorporados al censo.

2. El profesorado referido en el apartado anterior percibirá, por parte de la Consejería competente en materia de educación, una indemnización adicional correspondiente a su salario bruto anual que se incrementará progresivamente con el IPC anual, en el momento de su indemnización.

3. Los trabajadores que hayan percibido esta indemnización adicional, sólo podrán volver a incluirse en la nómina de pago delegado una vez transcurridos dos años desde su baja en el censo.

4. Las solicitudes se realizarán por los trabajadores ante la Dirección General competente en materia de concertos.

**Sexta: Apoyo a la recolocación y fomento del empleo en los centros privados concertados.**

1. Los centros que contraten profesores incluidos en el Censo de profesores afectados para cubrir vacantes podrán beneficiarse, a partir de 1 de septiembre de 2023, de 25 horas adicionales de cupo horario en los siguientes supuestos:

a. Sustituciones y jornadas de relevistas de profesorado siempre que tengan la especialidad solicitada.

b. Los centros que tengan concedidas nuevas unidades concertadas.

c. En el caso de que se les haya concedido dotaciones de profesorado para la puesta en marcha y desarrollo de programas educativos.

2. Los profesores incluidos en el Censo de profesores afectados podrán ser objeto de recolocación, manteniendo los derechos laborales adquiridos en el ejercicio de la docencia en cuanto a trienios y a la percepción de la paga extraordinaria de antigüedad.

**Séptima: Cobertura de vacantes**

La cobertura de los puestos que se crean por el incremento del profesorado derivado de la aplicación del apartado anterior, se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

1.º) Completando jornada a los profesores que presten servicios en el propio centro a tiempo parcial.

2.º) En el caso de que el centro no disponga de profesorado a tiempo parcial, podrá contratar profesorado incluido en el Censo de profesores afectados previsto en la Cláusula Tercera de este Convenio.

3.º) El centro procederá a la libre cobertura de la vacante en el caso de que el centro no disponga de profesorado a tiempo parcial que reúnan los requisitos para el puesto o cuando no exista ningún docente en el censo que pueda o desee acceder a dicho puesto.

Antes de proceder a la formalización del contrato de trabajo, y en los supuestos en que el número de horas lectivas vacantes sea superior a doce, el centro deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento, que ha recurrido al censo y que no existe en el mismo ningún docente que reúna los requisitos establecidos o que ninguno de los existentes ha querido acceder a la vacante ofertada.

**Octava: Plan de Formación Continua**

Para favorecer la cobertura de vacantes, en el plazo de vigencia del Convenio, el profesorado incluido en el Censo de profesores afectados continuará con su formación continua, según los planes de formación del Servicio en materia de formación del profesorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones.

**Novena: Financiación.**

La suscripción del presente convenio no supone ningún gasto adicional para la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, sin perjuicio de las obligaciones económicas que para la administración se deriven en los expedientes que se tramiten con posterioridad como consecuencia de las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores que hayan visto extinguido su contrato laboral, por las causas contempladas en la Cláusula Cuarta.

**Décima: Comisión de Seguimiento.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo preceptuado en el presente Convenio y, en consecuencia, adoptarán las actuaciones necesarias para este fin a través de una Comisión de Seguimiento que, presidida por la persona que represente a la Dirección General competente en materia de conciertos educativos o persona en quien delegue, estará formada por un representante de la citada Dirección General, que ejercerá la secretaría, y por un representante de cada una de las organizaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de esta Comisión, que se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las siguientes:

1. Determinar los criterios necesarios para la confección del Censo de profesores afectados, proceso, criterios de recolocación y orden que corresponde a los trabajadores que se incorporen al Censo de profesores afectados y a la cobertura de vacantes.

2. Seguimiento de los puestos de trabajo ofertados y su forma de provisión.

3. Establecimiento de los plazos en que se han de realizar las actuaciones previstas en este Convenio.

4. Todas aquellas relacionadas con la interpretación y aplicación del Convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

**Undécima. Vigencia y efectos**

El presente convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un periodo de dos años mediante la firma de la correspondiente adenda.

**Duodécima. Extinción**

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación vigente.

Podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las partes.

**Decimotercera. Controversias.**

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Convenio se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—Por Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia, Alicia Plaza Mazón.—Por UCOERM, Juan Antonio Pedreño Frutos.—Por CECE, Pablo Molina-Niñirola Medina.—POR FSIE, Federico Faus Máñez.—Por UGT, Antonio Martínez Peñaranda.

## ANEXO I

### CRITERIOS PARA ELEGIR AL PERSONAL CUYO CONTRATO SE EXTINGUE

Siempre que no afecte a la propia estructura y necesidades educativas objetivas del centro, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- En primer lugar, se extinguirán los contratos de los profesores que voluntariamente deseen acogerse a las medidas contempladas en el presente Convenio.

2.- En segundo lugar, se extinguirán los contratos de los profesores temporales.

3.- En tercer lugar, tendrán preferencia para continuar en el Centro los profesores más antiguos sobre los de menor antigüedad.

4.- En cuarto lugar, en caso de tener la misma antigüedad en el Centro, tendrá preferencia para continuar prestando sus servicios, aquél que tenga mayor número de hijos menores de 21 años.

5. En quinto lugar, en caso de tener misma antigüedad y número de hijos, tendrá preferencia aquel con discapacidad propia o de sus descendientes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**5233 Resolución de 5 de septiembre de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Pequeñitos pasos" de Pliego.**

Advertido error en la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Pequeñitos Pasos", suscrito el 25 de julio de 2023 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Alcalde de Pliego (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 184, correspondiente al día 10 de agosto de 2023) se procede a su corrección mediante su publicación íntegra en los siguiente términos: donde dice "Ayuntamiento de Totana" debe decir "Ayuntamiento de Pliego".

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—La Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

#### Anexo

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego para la creación de la Escuela Educación Municipal Infantil "Pequeñitos pasos"**

#### Reunidos

De una parte, Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 2023.

De otra, D. Antonio Huéscar Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Pliego, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 13 de junio de 2023.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

**Exponen:**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero modificado en su redacción por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Pliego, con arreglo a las siguientes

#### Cláusulas:

**Primera.- Objeto del Convenio.** Es objeto del presente convenio la creación de la Escuela Infantil Municipal "Pequeñitos Pasos", de Pliego, y su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento

Esta Escuela Infantil Municipal tendrá su domicilio C/Juan Ramón Jiménez s/n, en Pliego, y contará con 5 unidades del primer ciclo de Educación Infantil y 64 plazas.

**Segunda.- Normativa reguladora.** El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

**Tercera.- Requisitos mínimos.** El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

**Cuarta.- Órganos de Gobierno.** Los profesores de la escuela desarrollarán las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de

Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

**Quinta.- Enseñanzas.** La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

**Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.** La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo queda obligada a la inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (BOE de 22 de enero), de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, que establece que "Incluido el centro en la programación, se suscribirá un convenio en el que se determinarán los criterios para su construcción, financiación y funcionamiento".

Asimismo, tras la suscripción del Convenio, el centro será creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo queda obligada a:

- La inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.
- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

**Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Pliego se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.
- Conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en la escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

**Octava.- Financiación.** La financiación del funcionamiento del centro corresponde al Ayuntamiento de Pliego, como Administración Pública titular de la misma.

**Novena.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.** Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos miembros, uno por cada parte, siendo designado el miembro de la Consejería por el Director General competente en centros educativos y el miembro del Ayuntamiento, por el Concejal de Educación.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento de Pliego facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

**Décima.- Vigencia del convenio.** Causas de extinción y modificación El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de los compromisos adoptados.
- La aprobación de creación de la escuela infantil por Decreto del Consejo de Gobierno.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49,e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.** El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en funciones, Víctor Javier Marín Navarro.—El Alcalde de Pliego, Antonio Huéscar Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**5234 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establece la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.**

El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

En concreto, se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al segundo semestre del año 2023, para dar apoyo a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que cumplan las condiciones a las que se hace referencia en el artículo 161. 2, y que hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

La Orden Ministerial de 18 de julio de 2023 que da cumplimiento a este Real Decreto-ley establece las limitaciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte a las que deben comprometerse los solicitantes de la ayuda, los requisitos y el contenido de la solicitud de la ayuda, y los criterios objetivos para la asignación del importe de la ayuda a cada beneficiario, siguiendo la metodología empleada para la asignación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, adquiere mediante la presente Orden el compromiso de implantar esta reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 50 %, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y la Orden Ministerial de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 18 de julio de 2023.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La Administración General del Estado financiará con cargo a sus presupuestos, y en virtud de los suplementos de crédito aprobados en el artículo 162 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el descuento del 30 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La compensación a los operadores debe destinarse, exclusivamente, a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el competente en materia de transportes de conformidad con el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud,

### Dispongo:

#### Primero.- Objeto.

Los empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, deberán practicar una reducción del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

#### Segundo.- Compensación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, con un importe de 230.583,00€, a través de la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y con la siguiente distribución en los proyectos presupuestarios que se citan:

Proyecto 50949: dotado con 120.000,00€

Proyecto 50950: dotado con 94.000,00€

Proyecto 50951: dotado con 16.583,00€

Proyecto 50949	A INTERUBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS Y TITULOS MULTIVIAJES: MUR 26-49-55-68-83-84-85-92 Y RMU 3
Proyecto 50950	A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. PARA COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS Y TITULOS MULTIVIAJES: RMU 1
Proyecto 50951	A AUTOCARES ÁGUILAS, S.A. PARA COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS Y TITULOS MULTIVIAJES: RMU 2, MUR 025, MUR 043

La Administración General del Estado financiará con cargo a sus presupuestos, y en virtud de los suplementos de crédito aprobados en el artículo 162 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, el descuento del 30 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La compensación a los operadores debe destinarse, exclusivamente, a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

#### **Tercero.- Compatibilidad de las medidas de apoyo.**

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

#### **Cuarto.- Pago y justificación.**

El pago de la compensación se realizará previa justificación por parte de los operadores de transporte.

En el primer trimestre de 2024 cada concesionario presentará un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento, para los servicios referidos en el artículo 1 de esta Orden.

El certificado de la reducción de ingresos a emitir por la empresa concesionaria vendrá referido a cada concesión, diferenciando por tipo de título multiviaje, y desagregando la información para cada uno de los meses naturales en los que se ha aplicado la reducción de precios.

El importe de la reducción de los ingresos no incluirá el Impuesto del Valor Añadido.

La empresa concesionaria presentará una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados a 1 de julio de 2023 y de que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

Los títulos multiviajes objeto de bonificación deberán haberse vendido entre el 1 julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Los periodos de uso y caducidad de los abonos mensuales y títulos multiviaje que se vendan entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023 y sobre los que se aplicarán los descuentos, no permitirán su uso para viajes que se realicen con fecha posterior al 31 de enero de 2023

#### **Quinto.- Publicidad.**

Los operadores de transportes deberán dar publicidad de que los descuentos implantados están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Es obligatorio que todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo I de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a

las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Igualmente, deberán los operadores beneficiarios dar publicidad de que las ayudas directas son cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Sexto.- Medios de impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2023.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, en funciones, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### 5235 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 2/2023. Expte. 143/2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 9 de marzo de 2023 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2023 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

#### 1.º - Partidas de gastos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe suplemento	Fuente de financiación
9200.22612	SENTENCIAS JUDICIALES / RECONOCIMIENTO EXTRAJ. CDTOS.	9.441,57 €	Mayores ingresos
	<b>Total suplemento de crédito</b>	<b>9.441,57 €</b>	

#### 2.º - Financiación del expediente

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe a utilizar
39904	Otros ingresos diversos	9.441,57 €
	<b>Total financiación con cargo al Fondo Contingencia</b>	<b>9.441,57 €</b>

Albudeite, 6 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### 5236 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2023. Expte. 342/2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 23 de mayo de 2023 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito n.º 3/2023 con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

#### 1.º - PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe suplemento	Fuente de financiación
150.61900	Inversiones diversas	6.843,36 €	Bajas de crédito en otras partidas
	<b>Total suplemento de crédito</b>	<b>6.843,36 €</b>	

#### 2.º - FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe a utilizar
943.46702	A Consorcio de la vía verde del Noroeste	5.129,96 €
943.46300	A Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula	1.713,40 €
	<b>Total financiación con cargo al Programa 943, Capítulo 4.</b>	<b>6.843,36 €</b>

#### 3.º - PARTIDAS DE GASTOS

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe suplemento	Fuente de financiación
150.61900	Estudios y trabajos técnicos	11.410,30 €	Bajas de crédito en otras partidas
338.22610	Festejos populares	3.673,00 €	
	<b>Total suplemento de crédito</b>	<b>15.083,30 €</b>	

#### 4.º - FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe a utilizar
165.22100	Energía eléctrica	15.083,30 €
	<b>Total financiación con cargo al Programa 165 Capítulo 2.</b>	<b>15.083,30 €</b>

Albudeite, 6 de septiembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**5237 Convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, curso 2023/2024. Expte. n.º 1494/2023.**

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de septiembre de 2023, ha adoptado el acuerdo siguiente:

“Vistas las “bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad”, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de diciembre de 2015, conforme a la base quinta de las mismas, por unanimidad, se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria de ayudas, que comprenderá el curso 2023/2024, con cargo a las citadas bases, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes el 31 de octubre de 2023.

Serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras de referencia.

El importe de las ayudas, tendrá como límite el crédito de 5.200,00 euros en la partida n.º 326.48002 del vigente Presupuesto General (documento RC n.º 2023.2.0004310.000), que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Fortuna, 4 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5238 Corrección de error material del anuncio n.º 5096, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 205, de fecha 5 de septiembre de 2023, del Ayuntamiento de Murcia, sobre créditos extraordinarios.**

Advertido un error material en el anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 5096, de fecha 5 de septiembre de 2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

-En el título del anuncio n.º 5096 donde dice: "*Aprobación definitiva de crédito extraordinario, por cuantía de 4.177.409,16 euros, con la finalidad de dotar de crédito y financiación para el gasto "2.º desembolso de la aportación municipal correspondiente a la anualidad de 2023 del préstamo participativo a favor de Sociedad Murcia Alta Velocidad y posibles reajustes que puedan derivarse de la adenda del convenio para 2023 y ss. pendiente de aprobación (expediente 2023/CE05) debe decir: "**Aprobación definitiva del crédito extraordinario (expediente 2023/CE05) por cuantía 4.177.409,16 euros y aprobación del crédito extraordinario (expediente 2023/CE06) por importe de 2.383.952,00 euros**".*

Murcia, 5 de septiembre de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **5239 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-P de Modificación de Créditos 2023 (Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos).**

Doña M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 3-P de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2023 (Crédito Extraordinario y Suplemento de créditos), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 2 de agosto de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, a los efectos de su entrada en vigor, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

	cap. 2	cap. 4	cap. 6	totales
<b>SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>	177.000,00	136.900,00	325.778,27	639.678,27
<b>CRED. EXTRAORDINARIOS</b>	6.500,00		81.197,00	87.697,00
<b>TOTAL</b>				<b>727.375,27</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>				
<b>BAJAS EN CRÉDITOS</b>	325.778,27			
<b>APLICACIÓN R.T.G.G.</b>	401.597,00			
<b>TOTAL</b>	<b>727.327,27</b>			

En Yecla a 6 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura,  
Comarca de Calasparra-Cieza

### 5240 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes, día 16 de octubre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

#### Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
2. Expediente CSR-16/2019, concesión de los volúmenes producidos por la desalinizadora de Torrevieja, dar cuenta y tomar acuerdos que procedan.
3. Convenio con la sociedad estatal ACUAMED S.A., relativo al exp. CSR-16/2019. Presentación explicativa de los compromisos económicos a contraer, por parte de nuestra comunidad de regantes, con respecto al convenio regulador a suscribir con la sociedad estatal ACUAMED para la financiación y explotación de la IDAM de Torrevieja, con base en la concesión que se tramita, a instancia de nuestra entidad, de volúmenes de agua procedentes de esa desaladora, así como de otros asuntos relacionados con dicho recurso. Acuerdos a adoptar, en su caso.
4. Situación hídrica año hidrológico 2023-2024, adoptar los acuerdos que procedan al respecto.
5. Elección de un vocal del Jurado de Riegos por Calasparra, por haber dejado de ser miembro de la Comunidad el anterior vocal.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 1 de septiembre de 2023.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

#### NOTA:

- En caso de votación, **en todos los casos** (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH). Se deberá utilizar el documento de representación remitido por la Comunidad junto a esta citación.
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.